



<b>RESOLUCIÓN N° 01915</b> <b>FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CIRCULACIÓN EN LA CALLE  
 60 SUR CON CARRERA 48”**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, arts. 3, 6, 119, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia (...)”
2. Que no obstante lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”. Que el desarrollo urbanístico y comercial del municipio en especial la zona centro y sus alrededores, el incremento de la circulación vehicular generada por el aumento del parque automotor residente y de visitantes han elevado el nivel de riesgos de accidentalidad.
5. Que por medio de la Resolución No 11872 del 29 de Noviembre de 2013 se autorizó de manera PROVISIONAL hasta el treinta y uno (31) de enero de 2014 el giro en “U” en la intersección de la Carrera 48 con Calle 60 Sur, en sentido sur – norte, para vehículos que no superen las dos punto cinco (2.5) toneladas de capacidad de carga.
6. Que analizado el impacto generado con la medida de la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, se estima conveniente implementarla de manera permanente ya que mejora ostensiblemente la movilidad en dicho sector,

<b>RESOLUCIÓN N° 01915</b> <b>FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

incluyendo la Carrera 43 A con Calle 60 sur.

7. Que igualmente como complemento a la anterior medida, se revalúo en la Carrera 48 con Calle 60 sur, sentido sur – norte – sur, se autoriza el giro en “U” solamente para vehículos con altura máxima de 2.20 metros, ya que los vehículos de altura superior impactan el semáforo ubicado en dicho sector.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el giro en “U” en la intersección de la Carrera 48 con Calle 60 Sur, en sentido norte - sur – norte, sólo para vehículos con un tonelaje de 2.5.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar el giro en “U” en la Carrera 48 con Calle 60 sur solamente para vehículos con altura máxima de 2.20 metros, sentido sur - norte – sur.

**ARTICULO TERCERO.** Remitir copia de la presente resolución a los agentes de tránsito para que realicen los controles pertinentes.


**ARTICULO CUARTO.** La presente medida por ser definitiva tendra un lapso de quince (15) días pedagógicos, entre el veintiuno (21) de febrero y el ocho (8) de marzo de 2014.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los veintiun (21) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR DARIO CARMONA CORREA**  
 Secretario de Movilidad y Tránsito

  
 Proyecto : Juan Camilo Valencia Vásquez  
 Director de Movilidad y Tránsito